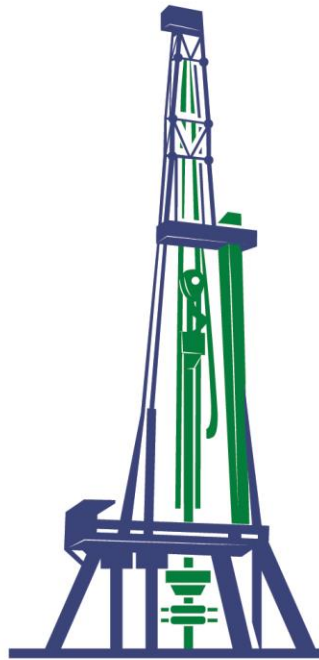




LADS

Latin American Drilling Safety

PARTICIPACIÓN 2018 EN ASAMBLEA NACIONAL

1. PROYECTO DE LEY SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **CAPÍTULO SALUD EN EL TRABAJO**
2. PROPUESTA CAPÍTULO III, SECCIÓN VII , **SALUD EN EL TRABAJO - COS**

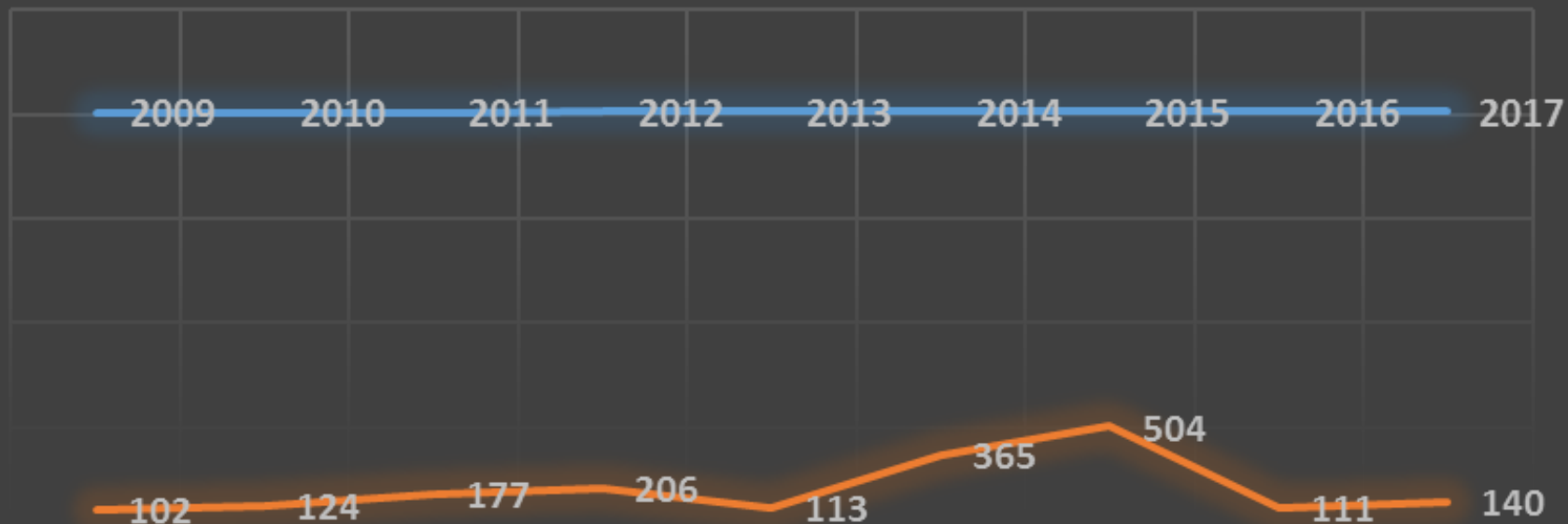
SUSTENTO LEGAL PARA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS

ECUADOR	COLOMBIA	PERÚ
RESOLUCIÓN CD 333 IESS -2010 SISTEMA DE AUDITORÍA DE RIESGOS DEL TRABAJO SART (D)	LEY 1562-2012 SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES CONGRESO DE COLOMBIA	LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONGRESO DE LA REPÚBLICA LEY N° 29783-2011
REGLAMENTO AL SISTEMA DE AUDITORÍA DE RIESGOS DEL TRABAJO IESS 2011 (D)	DECRETO 1443 -2014 DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG.SST)	LEY 30222 QUE MODIFICA LA LEY 28783 - 2014 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL IESS RESOLUCIÓN CD 390-2011 (D)	DECRETO 1072-2015 DECRETÓ UNICO REGLAMENTO DEL SECTOR DEL TRABAJO	REGLAMENTO A LA LEY N° 29785, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR
REGLAMENTO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO CD 513-2016 (V)	GTC IMPLEMENTACION SG-SST EN MIPYMES 2016	REGLAMENTO DEL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DECRETO SUPREMO N° 014-2013-TR
46 cuerpos legales	119 cuerpos legales	DECRETO SUPREMO 006-2014-TR MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY 29783
	78 cuerpos legales	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2013-TR SISTEMA SIMPLIFICADO DE REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA MYPES

TASAS OIT	ECUADOR 		COLOMBIA 		PERÚ 	
	2014	2017	2014	2017	2014	2017
	%	%	%	%	%	%
ACCIDENTES 42 X 1.000	16,2	11	78,8	151	6,98	8,18
ENFERMEDADES O. 5 X 1.000	2,6	0,8	13,2	5	0,12	0,15
FALLECIMIENTOS 8 X 100.000	117,3	90,3	58,9	90,5	28,3	42,6

ENFERMEDADES PROFESIONALES CALIFICADAS IESS-RT

— AÑO — ENFERMEDADES CALIFICADAS



FUENTE <http://sart.iesgob.ec/SRGP/>

Dra. Mgs Pamela Herrera V

PROYECTO DE LEY

EN EL TRABAJO

1. Trabajo de la Com

- La propuesta presenta
- DE LOS PROFESIONALES
- DE LAS FUNCIONES Y F
- TRABAJO
- DE LOS SERVICIOS DE
- DE LA VIGILANCIA DE I
- DE LOS INDICADORES
- DE LAS EMPRESAS QU
- DE LOS CERTIFICADOS



TÍTULO IV SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 157. Para los fines de aplicación de esta Ley son profesionales en Salud en el Trabajo los titulados en tercer nivel en Medicina y Licenciados (as) en Enfermería o acrediten título de cuarto nivel en Salud Ocupacional, Medicina del Trabajo o especialidades de salud relacionadas al ámbito laboral, otorgados por las universidades nacionales o extranjeras legalmente reconocidos por la Senescyt.

Artículo 158. Todos los profesionales con actividades afines a la salud, tales como médicos, odontólogos, trabajadoras(es) sociales, psicólogos, tecnólogos médicos, entre otros, laborarán en forma coordinada con el Departamento o Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 159. Los profesionales de la Salud en el Trabajo gozarán de autonomía e independencia respecto al empleador, así como a los trabajadores y sus representantes para el desempeño de sus funciones, además reportarán de manera escrita, y directamente a la más alta autoridad del Centro de Trabajo, previo conocimiento del departamento Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 160. Los profesionales de la Salud en el Trabajo tienen como misión primordial la promoción y prevención de la salud, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades y las emergencias médicas ocurridas durante las jornadas de trabajo hasta la derivación a centros de salud de mayor complejidad correspondientes.

Artículo 161. Los profesionales médicos de salud en el trabajo podrán ejercer consultoría en temas de vigilancia médica en micro y medianas empresas, sin necesidad de pertenecer a una empresa de servicios de consultoría; y, será responsable de asistir al centro de trabajo en casos de evaluaciones e inspecciones de la autoridad competente.

Artículo 162. El profesional médico de salud en el trabajo emitirá el certificado médico de aptitud para el trabajo.

NALES DE SALUD EN EL

A LOS CENTROS DE TRABAJO

Presentación del Proyecto de Ley : 20 de septiembre del 2018

MIEMBROS LADS EN ASAMBLEA NACIONAL



CÓDIGO ORGÁNICO DE SALUD

PROPUESTA CAPÍTULO III, SECCIÓN VII , SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 252.- Salud en el trabajo. -

COMPETENCIAS



Rectoría
Regulación
Control de la promoción
Prevención
Recuperación
Rehabilitación, con enfoque clínico y epidemiológico

RESPONSABILIDADES



Entidades : desarrollar y coordinar intervenciones orientadas a la protección de la salud de los trabajadores y empleados frente a riesgos laborales.

La realización de la prueba de VIH, en materia de salud en el trabajo, será voluntaria y no será requisito para el acceso laboral.

CÓDIGO ORGÁNICO DE SALUD

PROPUESTA CAPITULO III, SECCIÓN VII , SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 253.- Obligaciones de los empleadores en materia de salud en el trabajo

1. Controlar las fuentes de generación y propagación de los riesgos en el trabajo, incluidos los carcinógenos laborales, a fin de disminuir o eliminar las mismas
2. Vigilar que los trabajadores y empleados cuenten **con información suficiente** sobre riesgos de trabajo, equipos de protección, vestimenta apropiada y ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades en el trabajo, **incluidos los riesgos derivados de la exposición a la radiación solar**
3. Implementar programas de promoción de la salud, prevención de riesgos en el trabajo y vigilancia de la salud de sus **empleados y trabajadores**, los mismos que serán renovados periódicamente, con sujeción a las normas que para el efecto dicte la Autoridad Sanitaria Nacional
4. Adecuar las condiciones laborales para los grupos de atención prioritaria, conforme las normas que se dicten para el efecto
5. **Contar con profesionales de salud en el trabajo para realizar el control de la salud de sus empleados y trabajadores, con sujeción a la Ley y demás normativa aplicable; y,**
6. **Promover que todos los empleados y trabajadores se realicen el examen de salud preventiva y ocupacional según cada actividad**

CÓDIGO ORGÁNICO DE SALUD

PROPUESTA CAPITULO III, SECCIÓN VII , SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 254.- Registro de atenciones en salud ocupacional. -



Los empleadores públicos y privados serán responsables de reportar las atenciones en :

- 1. Salud Preventiva →  → **SALUD OCUPACIONAL**
- 2. Accidentes de Trabajo
- 3. Morbilidad ocupacional

Ministerio Rector del Trabajo ↔ a Autoridad Sanitaria Nacional

**SISTEMA NACIONAL ÚNICO
DE REGISTRO DE SALUD**



COMISIÓN SALUD EN MESA DE TRABAJO PARA REVISIÓN DE COS



PLATAFORMA POR LA SALUD Y LA VIDA

Te invita al conversatorio sobre el
LIBRO III DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD

Expositores:

- ✦ Alberto Narváez Olalla
- ✦ Pamela Herrera Vinelli
- ✦ Pío Sempértegui Ontaneda
- ✦ Ramiro García Falconí

- Jueves 27 de septiembre de 2018
- Av. Amazonas N26-146 (entre La Pinta y La Niña)
- 18:00 horas



LIBRO III

- Régimen de Control y Sanción en el Sistema Nacional de Salud
- Control y Vigilancia Sanitaria
- Aseguramiento de la Calidad de la Atención y Servicios de Salud
- Actividad Jurídica, Medidas Preventivas, Competencia, Faltas Administrativas y Régimen Sancionador